

Decreto No. 8699, que agrega un acápite al artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre mercancías.
(G. O. No. 7500, del 3 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8699

VISTA la Ley No. 2568, del 4 de Diciembre de 1950, publicada en la Gaceta Oficial No. 7218, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se agrega el siguiente acápite al artículo 4 del Reglamento para la aplicación del Impuesto sobre Mercancías, No. 7126, del 30 de Enero de 1951, publicado en la Gaceta Oficial No. 7243, modificado y sustituido por el Decreto No. 8443, del 9 de Agosto de 1952, publicado en la Gaceta Oficial No. 7458;

“También quedan exentas del pago del impuesto establecido por la Ley No. 2568 ya citada las industrias o fábricas nacionales de calzados y camisas”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8700, que concede permiso al Ingenio Barahona, C. por A., para utilizar braceros extranjeros.
(G. O. No. 7501, del 6 de diciembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8700

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingenio Barahona, C. por A., en fecha 3 de Noviembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión Social, en la cual solicita se le autorice a colocar bra-